

REPUBLICA DE CHILE  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
REGION DE LA ARAUCANIA

**MATERIA:** Pertinencia de ingreso al SEIA Proyecto "Nueva Captación de Agua Potable Localidad de Nueva Toltén", comuna de Toltén.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 448/2019<sup>d</sup>

Temuco, 18 OCT. 2019

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417 que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia de Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600/2008, de la Contraloría General de La República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las demás normas aplicables.
2. El artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, que define los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El Oficio Ordinario N° 131456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
4. La Consulta de Pertinencia ingresada con fecha 02 de septiembre de 2019 presentado por el Sr. José Torga Leyton, en representación de Aguas Araucanía S.A.

**CONSIDERANDO:**

1. Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos. Se entenderá por proyectos de saneamiento ambiental al conjunto de obras, servicios, técnicas, dispositivos o piezas que correspondan a: (art. 3° literal o del D.S. N° 40/12).
  - Sistemas de agua potable que comprendan obras que capten y conduzcan agua desde el lugar de captación hasta su entrega en el inmueble del usuario, considerando los procesos intermedios, y que atiendan a una población igual o mayor a diez mil (10.000) habitantes (art. 3° literal o.3 del D.S. N° 40/12).
2. Que, en proyecto "Nueva Captación de Agua Potable localidad de Nueva Toltén", comuna de Toltén, se encuentra en emplazada en las coordenadas indicadas en la Tabla 1:

Tabla 1 Ubicación Proyecto

Provincia	Cautín	
	Este	Norte
Coordenadas UTM (WGS84, 18 S)	661.512	5.661.409
	661.530	5.661.429
	661.489	5.661.436
	661.508	5.661.451

3. Que, el proyecto agua potable de Nueva Toltén establece lo siguiente:

- Se abastece con recursos superficiales, tanto del estero Tronador como una noria (que se utiliza en caso de emergencia).
- La captación principal consiste en un muro de contención de hormigón armado, ubicado perpendicularmente al cauce del estero.
- La totalidad de las aguas captadas, son conducidas hasta el recinto de tratamiento donde son sometidas a un tratamiento completo de floculación, decantación y filtración rápida.
- El sistema de distribución de agua potable define solo un área de atención, la que se alimenta desde el estanque de regulación de hormigón con capacidad de 300 m<sup>3</sup>.
- El sistema de agua potable opera desde el año 1963 y actualmente atiende a una población de 2.170 habitantes y con la mejora propuesta aumentará su capacidad a 2.300 habitantes al año 2034.
- La capacitación o bocatoma consiste en emplazar una tubería de acero de 12" de diámetro, montada sobre machones de anclaje de hormigón armado que fijarán la tubería en el fondo del cauce.

4. Que, el proyecto "Nueva Captación de Agua Potable localidad de Nueva Toltén" corresponde a un proyecto que data de 1963, para cubrir la demanda de agua potable de la comuna de Toltén y la modificación implica una nueva obra de bocatoma y red de impulsión, considerando una proyección de población al año 2034 de 2.300 habitantes. Por lo tanto, en base a lo anterior se concluye que el proyecto no se generaría causal de ingreso por el literal o.3 del artículo 3° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

#### RESUELVE:

**1º.- DECLARAR**, que el Proyecto "Nueva Captación de Agua Potable localidad de Nueva Toltén", comuna de Toltén", presentado por el Sr. José Torga Leyton, en representación de Aguas Araucanía S.A, **no está obligado a ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental**, toda vez que no cumple con las condiciones de ingreso establecidas en el artículo 10 letra o) de la Ley N° 19.300 y artículo 3°, letra o) del D.S. N°40/2012 Reglamento del SEIA. Lo anterior, es sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que se requieran, las que deberán ser tramitadas y aprobadas ante los servicios públicos pertinentes, previa a la fase de construcción.

**2º.-** La presente resolución no es una autorización, sino un pronunciamiento que se ha emitido sobre la base de los antecedentes entregados por usted, por lo cual, cualquier omisión, error o inexactitud que acuse su consulta, es de su exclusiva responsabilidad, así como el ingreso obligado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

**3º.-** Se hace presente que proceden en contra de la presente Resolución los Recursos Administrativos establecidos en la Ley N°19.880, esto es, los Recursos de Reposición y Jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho Recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros Recursos que se estimen procedentes. Se hace presente que conforme al artículo 22 de la Ley N°19.880, "los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en

contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario". En caso de que el Recurso sea interpuesto por el representante legal del titular del proyecto, se deberá acompañar fotocopia legalizada de la escritura pública donde conste tal calidad y el certificado de vigencia de los poderes, el que no podrá tener una antigüedad superior a seis meses a la fecha de su presentación.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**ANDREA FLIES LARA  
DIRECTORA REGIONAL  
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

LMV/DRL/dus

Distribución:

- La indicada
- Superintendencia de Medio Ambiente
- Ilustre Municipalidad de Toltén
- Archivo SEA